

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



No. de Registro 20185500804831

20185500804831

Al contestar, favor citar en el asunto este

Bogotá, 02/08/2018

Señor
Representante Legal
SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.S
KILOMETRO 1 VIA COTA - CHIA
COTA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

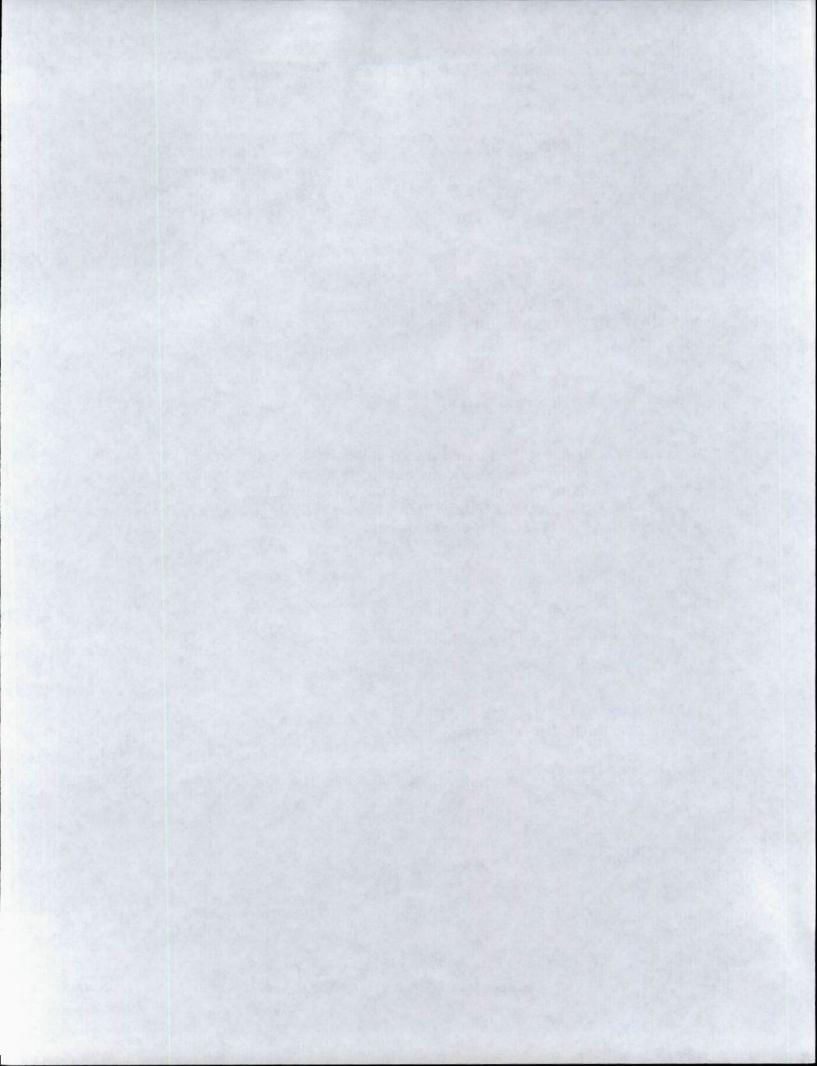
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 35004 de 02/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

-35004

0 2 AGO 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12286 del 15 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800635E, en contra de la empresa SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.S - SERMILENIO S.A., identificada con NIT. 832007416 - 0.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 12286 del 15 de Marzo de 2018 en contra de la empresa SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.S - SERMILENIO S.A., identificada con NIT. 832007416 - 0, cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.S - SERMILENIO S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 832007416 - Opresuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los tórminos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO el día 04 de Abril de 2018, mediante la Guía No. RN926334116CO de la Empresa de Correo Certificado 4-72, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el dia 25 de Abril de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de

AUTO No.

DE

Hoja

2

Por el cual se incorpora acenvo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12296 del 15 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800635E, en contra de la empresa SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.S - SERMILENIO S.A., Identificada con NIT. 832007416 - 0.

fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civilⁿⁱ. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.S - SERMILENIO S.A., identificada con NIT. 832007416 - 0, NO presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerio y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

- Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
- Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
- Acto Administrativo No. 12286 del 15 de Marzo de 2018, y la respectiva constancia de notificación.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

AUTO No.

DE

Hoja

3

Por el cual ne incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12286 del 15 de Marzo de 2013, dentro del expediente virtual No. 2018830348800635E, en contra de la empresa SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.S - SERMILENIO S.A., identificada con NIT. 832007416 - 0.

- Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
- Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.S - SERMILENIO S.A., identificada con NIT. 832007416 - 0, para que en el término de diez (10) dias siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.S - SERMILENIO S.A., identificada con NIT. 832007416 - 0, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, con la finalidad de subsanar la obligación administrativa derivada de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.S - SERMILENIO S.A., identificada con NIT. 832007416 - 0, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.S - SERMILENIO S.A., identificada con NIT. 832007416 - 0, ubicado en COTA / CUNDINAMARCA, en el KM 1 VIA COTA - CHIA, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

AUTO No.

DE

Hoja

4

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del precedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12286 del 15 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800635E, en contra de la empresa SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. S - SERMILENIO S.A., identificada con NIT. 832007416 - 0.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 3 5 0 0 4 0 2 AGO 2018 COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Vanessa Barrera () Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCH.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

NOMBRE : SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.S

SIGLA: SERMILENIO S.A. N.I.T.: 832007416-0

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

MATRICULA NO: 01004480 DEL 30 DE MARZO DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE FEBRERO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018 ACTIVO TOTAL : 250,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KM 1 VIA COTA - CHIA

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SERMILENIO@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : KM 1 VIA COTA - CHIA

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : SERMILENIO@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000022 DE NOTARIA UNICA DE COTA (CUNDINAMARCA) DEL 29 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00722495 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02273382 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A POR EL DE: SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.S.

CERTÍFICA:

SE ACLARA QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 3 DE MOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02273382 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.S. SIGLA: SERMILENIO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 001 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEL 24 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02273382 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO SAS. SIGLA: SERMILENIO SAS.



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
001 2017/10/24 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/11/03 02273382
001 2018/02/03 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/02/12 02301809
CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ CAMA OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LA MODALIDAD DA PASAJEROS. SERVICIO ESCOLAR, SERVICIO DE TURISMO, MIXTO A NIVEL URBANO, COLECTIVO A NIVEL URBANO, SUBURBANO O INTERVEREDAL, INDIVIDUAL EN TAXIS, QUE PODRÁ PRESTARSE CON LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORAS QUA PERMITAN LAS AUTORIDADES NACIONALES O MUNIRAJALES, EN LAS MODALIDADES DA BUSES, MICROBUSES, BUSETAS, BUSETONES, CAMIONETAS DE DOBLO CABINA, TAXIS. 2 EXPLOTAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN TODOS LOS RADIOS DE ACCIÓN, MODALIDADES Y NIVELAS DA SERVICIO BÁSICO Y DE LUJO, ASÍ COMO TAMBIÉN COMO E/TRANSPORTE DE CARGA, FORMA DE CONTRATACIÓN Y NIVELES DE SERVICIO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EXISTAN EN MATAR/A DE TRANSPORTE EN TODOS LOS NIVELES. 3 COMPRA, VENDER, IMPORTAR, DISTRIBUIR, DEPOSITAR, CONSIGNAR, NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA LICITA, REPUESTOS, AUTO PARTES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, LLANTAS, NEUMÁTICOS Y, DEMÁS ACCESORIOS NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORAS VINCULADOS O NO A LA EMPRASE Y DA PROPIEDAD DA LA MISMA. 4 INSTALAR TALLARES DA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, TALLARES DA LATONERÍA Y PINTURA, ALMACENAS DA TODA CLASE DE REPUESTOS, A/MACANAS PARO LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS, ESTACIONES DA SERVICIO PARA LA YANTA Y DISTRIBUCIÓN DA COMERCIALIZACIÓN DE TODO CLASE DE COMBUSTIBLES Y DE LUBRICANTES 5 EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, IMPORTAR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DENTRO Y FUERA DE/PAÍS, TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS. ACCESORIOS O INSTRUMENTOS DA UTILIZACIÓN PARA LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, B. COMPRAR O VENDER TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL DAR A RECIBIR EN PRENDA LOS PRIMEROS O EN HIPOTECA LOS SEGUNDOS, TOMARLOS O CEDERLOS EN ARRENDAMIENTO O EN USUFRUCTO, O RECIBIR PERSONAL QUE POSEE VEHÍCULOS EN CALIDAD DE AFILIADOS CON EL FIN DE ADMINISTRAR LOS AUTOMOTORES, PREVIA CELEBRACIÓN CON SU PROPIETARIO DEL CORRSSPONDBINT8 CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FLOTA, CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, D. ABRIR, ORGANIZAR Y MANTENER OFICINAS Y DEPÓSITOS Y ALMACENES DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINA Y LUBRICANTES, ETC, LO MISMO QUE TALLERES DE REPARACIÓN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SERVICIAS ESTOS QUE PODRÁN PRESTARSE NO SOLAMENTE A LOS ACCIONISTAS PROPIETARIOS DE VEHÍCULO AUTOMOTOR Y AFILIADOS SINO TAMBIÉN A TERCERAS PERSONAS, E. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES DE FORMA, GIRAR, ADQUIRIR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR Y EN GENERAL NEGOCIAR LIBREMENTE TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y SOCIEDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL O EN EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS, G. CONTRATAR EL PERSONAL TÉCNICO Y DE TRABAJADORES QUE REQUIERA EL DESARROLLO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES, H. CONTRATAR LOS SEGUROS DE PERSONAL A SU SERVICIO, DE LOS PASAJEROS, DE SUS INSTALACIONES, DE SUS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

BIENES QUE LO REQUIERAN, I. LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIACIONES Y DE OPERACIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

CAPITAL:

CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$250,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 250,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$250,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 250,000.00 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$250,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 250,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA;
REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ INTEGRADA POR UN GERENTE QUE PUEDE SER ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑÍA. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SUBGERENTE QUE PUEDE EJERCER FUNCIONES EN AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02273382 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

MEJIA CHAVARRO EDGAR AUGUSTO SUBGERENTE

C.C. 000000011251680

QUIROGA ALEJANDRO BURAT

c.c. 000000079373926

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE SE ENTENDERÁ INVESTIGO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01277511 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL CARDENAS PINZON YOLIMA

C.C. 000000051554440



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REVISOR FISCAL SUPLENTE ZAMBRANO MORALES SANDRA MILENA

C.C. 000000052806768

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Pág 4 de 4

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte.



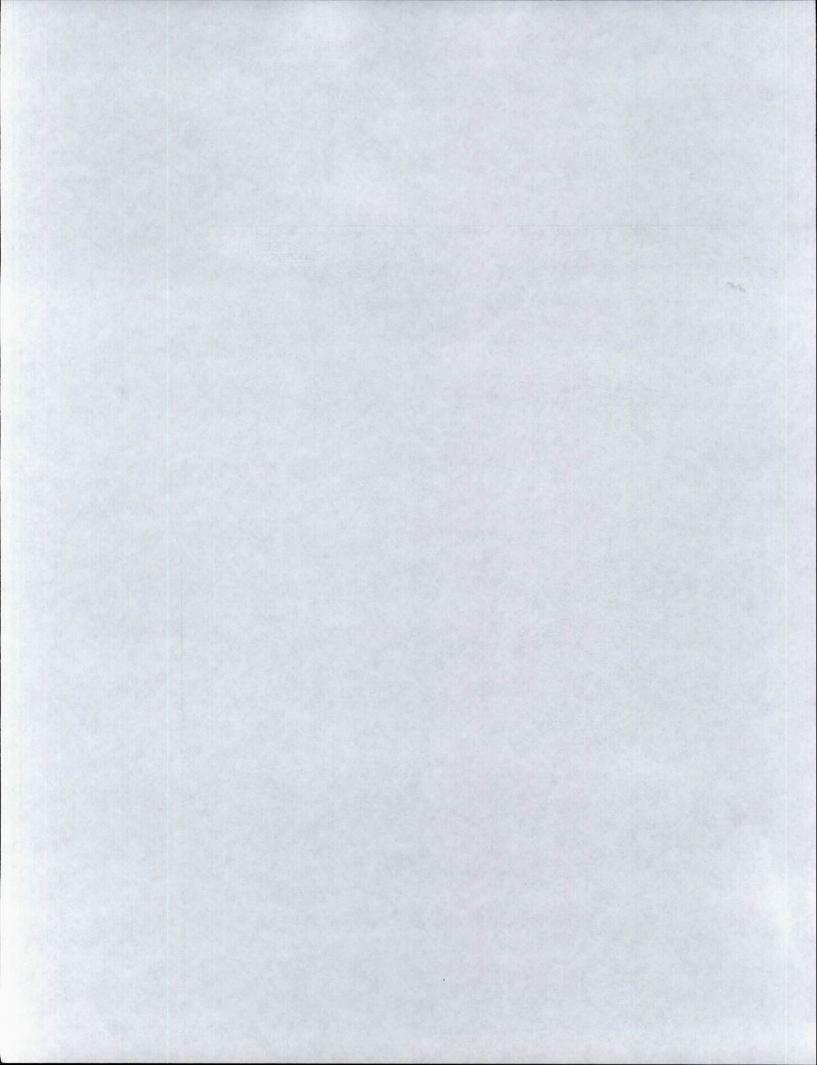


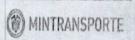
Vigilancia

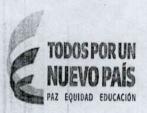
A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. SERMILENIO S.A. / NIT: 832007416

Forha Forha Forha									
Fecha programada	Fecha entrega	Inicial información	Fecha final Información	Año reportado	Estado	Fecha limite entrega	Historial	Tipo entrega	Optione
02/06/2016		01/01/2011	31/12/2011	5011	Pendiente	30/05/2012	Consultar traza	Presi put	4
02/06/2016		01/01/2011	31/12/2011	5011	Pendiente	14/09/2013	Consultar traza	Secundaria.	0
02/06/2016		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	04/09/2013	Consultar traza	Principal	ф
02/06/2016		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principal	10-
02/06/2016		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	20/05/2014	Consultar traza	Principal	4
02/06/2016		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	•
02/06/2016		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	20/05/2014	Consultar traza	Secondaria	ιφ







republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA 8320074160 NOMBRE Y SIGLA

DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO

DIRECCIÓN TELÉFONO

FAX Y CORREO ELECTRONICO

SERVICIOS DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A - SERMILENIO S.A.

Cundinamarca - COTA

CARRERA 5 No. 13 A - 22

8640963 8640964 -

REPRESENTANTE LEGAL | BLANCA ISABELPAEZGARZON

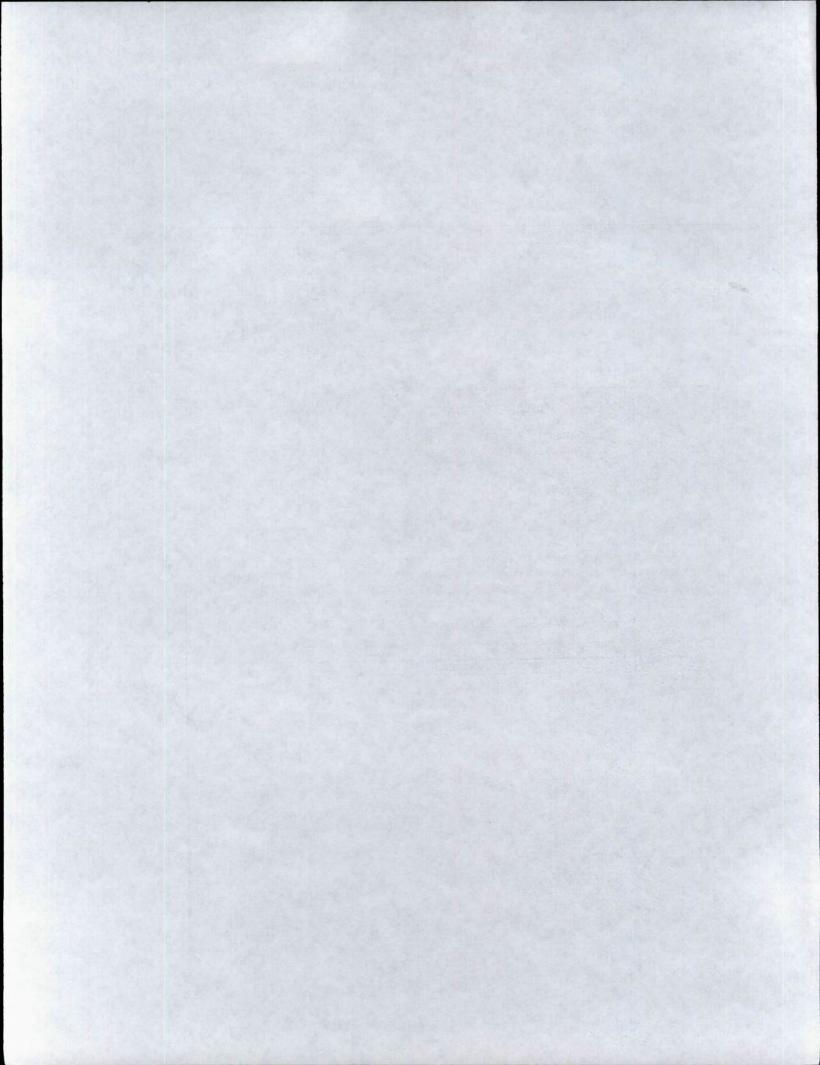
Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico.

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

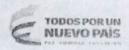
NUMERO	RESOLUCION	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
1994	29/12/2000	TRANSPORTE E	Н	

H= Habilitada

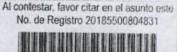




Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 02/08/2018



20185500804831

Señor Representante Legal SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.S. KILOMETRO 1 VIA COTA - CHIA COTA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

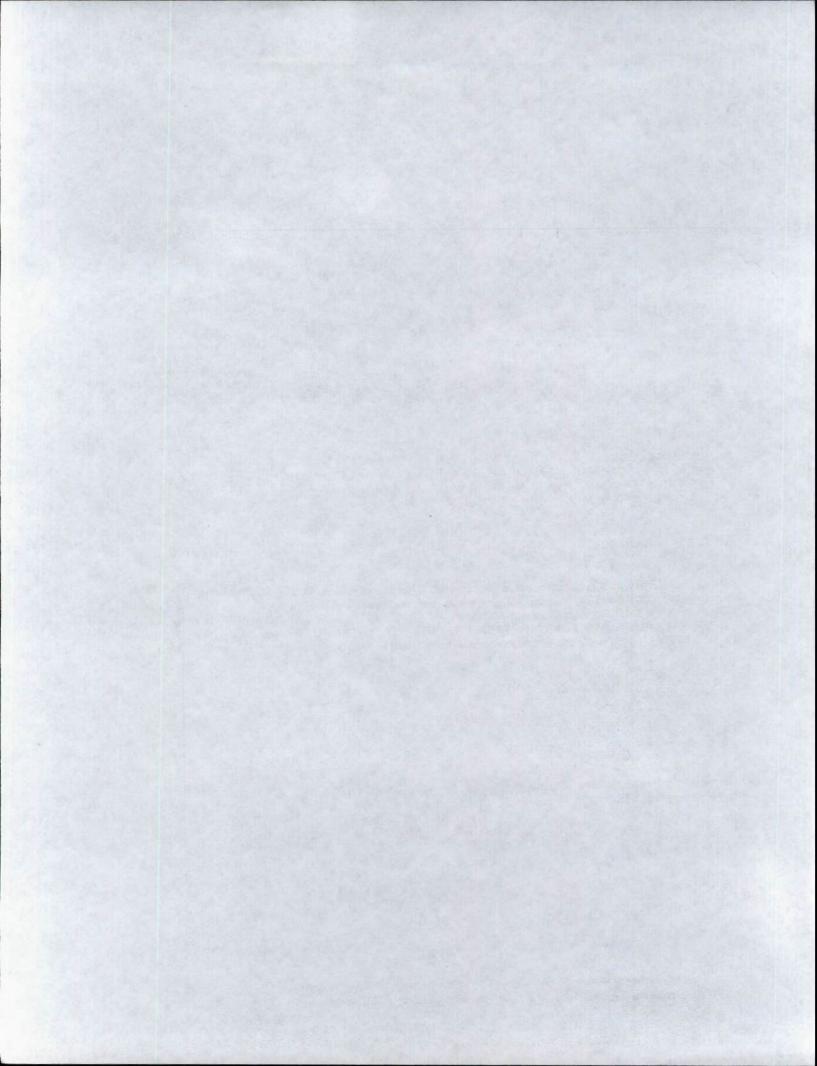
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 35004 de 02/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

haru C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ RAISSA RICAURTE

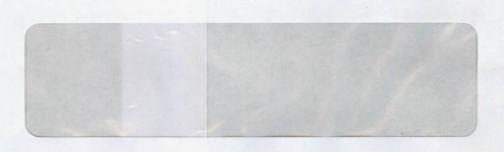




Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia







PX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C. Oficina Principal - Calle 63 No. 98 - 45 Bogotá D.C.

Centro de Distribución:

ONA

Apartado Clausurado

obetoetnoO oN IIII IIII

obemado No Reclamado cnemůM strix3 oM

NES

Fecha 2: DIA

Fuerza Mayor

obioelle7

Сепадо

eutro de Distribución:

Fecha 1: DIA MES

ebiseR oN

ebern3 noicoonid IIII

UBIGIA

Motivos Devolución Rehusado

